

Vaxendo



3/1313/16

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Como. Señor

NO

Igual Antonio Tolonana en vna. E. D. Juan^o Seral y Manoy^o v. a la villa de
 Ayexse en el C^o a su instancia y d. que el Ayuntamiento a la misma le colque en
 el Patron de Mejor Dalgo como mejor proceda Digo: Fue sin embargo el Auto
 a V. C. a diez y seis de Diciembre de mil setecientos noventa y tres por el que se
 rucio mandar expedir la h. provision de Sobrecaxa reproducida por mi
 parte en nucce de Enero de mil setecientos noventa y quatro para que
 en el preuiso termino ocho dias cumplieren las personas del Ayuntamiento
 de dha. villa con todo lo mandado por V. C. en su Auto de siete de
 Mayo con las informes Diligençias que le pidieren, y reproducido ha
 viendole confundido las letras de firma titular que acompañaba a
 los Testimonios de las partidas de su inclusion. Y en atencion a que por
 iguales acontecimientos que a mi parte en los diez y seis y siete
 larca con sus hermanos D. Jph. y D. Pedro Antonio Seral, y Garulo xerol
 bieron entos a seguida del Auto de firma de donde dimanaban aquellos
 letras, introducir, y han seguido causa de Demanda en propiedad en la
 de Justicia, y obtenido en el año proximo pasado la Coeutoria que re
 sulta del Exemplar impreso que firmado por el Curio de Camara de la
 causa presente, ya que me refiero, no pudiendo dudarse por mi p.^{te}
 hermano legitimo, y carnal de los dhos D. Jph. Seral, y Garulo, y D. Pedro
 Antonio Seral y Garulo probantes en aquella causa, y que han obtenido
 la referida Coeutoria por resultax del Testimonio Num.^o quinto la Par
 tida de su Matrimonio, y por ella ser natural de Arica, e hijo de unos mis
 mos Padres, y por el del num.^o nueve haver contraido su Matrimonio
 en dha. villa de Ayexse donde se halla domiciliado, enunciándole en

Na Partida de Maximonio los muros de la Villa de Tyeneve

C. A. C. sup. que teniendo por recordada dha Certificac-
ion, y Documentos, y por presentado el exemplar impreso a la
Cautoria de Infanzonia obtenida por los Dhos D^{os} J^{os} Seral, y Ga-
xulo, y D^o Pedro Antonio Seral, y Gaxulo, naturales el lugar de Tyeneve
hermanos a mi parte, e raxa en mi vista mandax al Juyntam.
de dha Villa de Tyeneve, coloque a mi parte en el Padron de Infanzonia,
y le obreave, y guarde los privilegios que a los demas de igual natura
le obravan en dha Villa como lo pidió en su exaxto de veinte
y siete de Noviembre del año pasado de mil setecientos ochenta, y
ocho, y procede de suya que pido y para ello se

Miquele An. de la...

A
Auto Zaragoza Mayo 17 de seis de 1797. C. A. C. de Pen.

SS.
Regente
Villava
Minallof
Extrem.
Cacon
Lacauca
Roman.

Oido en voz el Fiscal de su Magestad
Señores del Real Acuerdo expresados
al margen mandaxon: Que el Ayuntamiento de la Villa de Tyeneve empa-
dronase a D^o Francisco Seral en la Clase
de Infanzones, y le guarden sus exemp-
ciones.

Dize en 30 de Junio